



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

“ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL”

ARTÍCULO 1: Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional 27621 de Educación Ambiental Integral, que tiene por objeto establecer el derecho a la educación ambiental integral como una política pública.

ARTÍCULO 2: Defínase como Autoridad de Aplicación de la presente ley al Ministerio de Educación de la provincia, o al organismo que en el futuro lo reemplace, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULO 3: Créase -de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nacional N° 27621- el Comité para la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral, del que participarán miembros con conocimientos técnicos en la temática, cuya integración, funciones y alcances y periodicidad será determinada por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 4: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias a fin de cumplimentar con los objetivos y fines de la presente ley.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Con el objetivo de promover la educación ambiental integral en el país, y sentar bases de un nuevo contrato social de ciudadanía responsable con el ambiente y el cuidado de los ecosistemas y los bienes colectivos, e incorporar, en cumplimiento de la legislación vigente los nuevos paradigmas de la sostenibilidad a los ámbitos de la educación formal, no formal e informal, durante 2020 y 2021 el Gobierno Nacional elaboró un proyecto de Ley para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina que contó con el consenso y el aporte de las provincias a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), la cual fue sancionada por el Congreso de la Nación incorporando este tema en la agenda de políticas públicas ambientales y reconociendo la importancia de las provincias en la implementación de estrategias de educación ambiental.

La Educación Ambiental es un derecho constitucional consagrado en el artículo 41 de nuestra Carta Magna. A su vez, la Ley Nacional 25675 fija como uno de sus objetivos promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal. Puntualmente, en su artículo 15 la Ley General del Ambiente establece que las jurisdicciones, en función de los contenidos básicos determinados, deberán instrumentar los respectivos programas o currículos a través de las normas pertinentes para implementación de la Ley de Presupuestos Mínimos de Educación Ambiental.

Sumado a esto, la Ley Nacional 26206 establece dentro de sus objetivos promover el conocimiento y los valores que permitan el desarrollo de actitudes de protección y cuidado del patrimonio cultural y el medio ambiente, y formar sujetos responsables, que sean capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural, y de situarse como participantes activos en un mundo en permanente cambio.

Por otra parte, a nivel provincial la Ley 11717 en su artículo 2 inc. k) pone de relieve el rol esencial que detenta la educación ambiental en todos los niveles



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de enseñanza y capacitación comunitaria; y establece las pautas que habrán de regir a la hora de aplicar esta política.

Nuestra provincia cuenta también con la Ley Marco de Acción Climática Provincial N° 14019, que en su Artículo 22 promueve las acciones coordinadas con todas las áreas de gobierno provincial, pero en especial con el Ministerio de Educación para la implementación de programas de educación, sensibilización y concientización sobre el cambio climático, las medidas de adaptación y mitigación, que integrará los contenidos transversales del sistema de educación formal, a los fines de que los santafesinos puedan contribuir con la acción climática. Santa Fe se encuentra además adherida a la Ley Nacional Yolanda, la cual tiene por objeto garantizar la formación en perspectiva de desarrollo sustentable para aquellas personas que se desempeñan en la función pública de todos los poderes.

En consecuencia a lo anteriormente mencionado, el presente proyecto tiene el propósito de aportar a la Estrategia de Educación Ambiental Nacional Integral con una Estrategia Provincial (Jurisdiccional) de Educación Ambiental Integral y que la misma cuente con rango de Ley. Habida cuenta de que la educación ambiental ha sido considerada en cuerpos legales relevantes y complementarios pero considerando que falta aún aportar mayores precisiones y mejorar los instrumentos para alcanzar un enfoque general sobre la misma, que pueda ser consensuado adoptado como marco de políticas educativas concretas.

Es importante tener en cuenta que la actividad antrópica ha llevado a los ecosistemas hasta su límite de capacidad de carga, encontrándose nuestro medio actualmente en un gravísimo estado de vulnerabilidad que nos exige un verdadero cambio de abordaje en la relación sociedad-naturaleza a partir de la construcción de visiones críticas respecto de este modelo. Ante la crisis ambiental global a la que nos enfrentamos, necesitamos imprimir en nuestra sociedad una verdadera perspectiva ambiental que nos otorgue las herramientas adecuadas y necesarias para afrontarla, favoreciendo la comprensión de la complejidad de esta crisis ambiental que marca el presente. La educación ambiental representa la herramienta que permitirá a la ciudadanía, y especialmente a los jóvenes, resignificar la relación de la sociedad con la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

naturaleza, repensando a los ecosistemas en clave de ambiente y sustentabilidad.

Por último, destacamos que la educación ambiental es transversal y subsidiaria a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por Naciones Unidas. Esto se da tanto de manera directa, como ocurre en los objetivos 1, 4, 6, 7, 11, 12 y 13, como también de forma indirecta en el resto de los objetivos o metas.

Es por las razones puestas a consideración, que solicito a esta Honorable Cámara de Diputados que acompañe el presente proyecto de ley.

**Diputada Provincial
Sonia Martorano**

Diputada Provincial
Celia Arena

Diputado Provincial
Marcos Corach

Diputado Provincial
Miguel Rabbia

Diputada Provincial
Lucila De Ponti

Diputada Provincial
Alejandra Rodenas

Diputada Provincial
Veronica Porcelli